



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0908-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>09/08/2017</b>	Hora: 08:29:03.4... Follos: 1

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante formulario y anexo con radicado No. 131-5916 del 2 de agosto de 2017, el señor Carlos Eduardo Ángel Toro, identificado con cedula de ciudadanía No.71.611.843, representante legal de **CANTERA LA CEJA S.A**, identificado con Nit. No.900.018.872-1, presentó ante Cornare, solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados ubicados en el área de influencia del proyecto denominado "Cantera La Ceja", la cual cuenta con licencia ambiental otorgada por Cornare, mediante Resolución 5267 de noviembre 18 de 1998, para el proyecto minero de explotación a cielo abierto de material de roca.

Que de conformidad con la información allegada, el trámite solicitado se encuentra asociado a una actividad que tiene licencia ambiental, por lo cual, en principio, implicaría modificación de la licencia; sin embargo, teniendo en cuenta que el aprovechamiento solicitado, no modificará el proyecto; tampoco se realizará un aprovechamiento del recurso y los impactos a generarse no serán significativos, dado que la tala de árboles corresponde a una necesidad por la situación de alto riesgo de deslizamiento, debido a su posición frente a la obra, y con el fin de realizar la estabilización de los taludes, tal y como lo exige el Plan de Obras y Trabajos, y con la finalidad de evitar que se presenten accidentes, es pertinente remover 19 árboles.

Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015: ... *Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental...*

Que la solicitud de aprovechamiento forestal, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado. De igual manera, a la solicitud se deberá dar el trámite prioritario, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto en mención.

Que es competente para conocer de este asunto, la Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de Cornare, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna No. 112-2858 de 2017, y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL de árboles aislados solicitado por CANTERA LA CEJA S.A, identificado con Nit. No.900.018.872-1, a través de su representante legal el señor Carlos Eduardo Ángel Toro, identificado con cedula de ciudadanía No.71.611.843, en**  
*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-193/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá D.C.

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo de Guadalupe

Porca Nue: 546 02 29

CITES Aeropuerto José María Córdova

beneficio del predio denominado "Cantera La Ceja", ubicado en la vereda Uchuval del Municipio de La Ceja – Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 017-52100.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE**, al Grupo Técnico de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

**Parágrafo:** El presente acto administrativo, no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la parte interesada, que en linderos con vecinos, no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a:

- **CANTERA LA CEJA S.A**, identificado con Nit. No.900.018.872-1, a través de su representante legal, señor Carlos Eduardo Ángel Toro, identificado con cedula de ciudadanía No.71.611.843, o quien haga sus veces.
- **PARCELACION LA ESMERALDA P.H**, identificada con Nit. 800.142.213-3, a través de la representante legal José Germán Gaviria Vélez, o quien haga sus veces, quien actúa como tercero interviniente.
- **Oscar Fernando Arango Valencia**, quien actúa como tercero interviniente.
- **Jesús Antonio Gómez Jaramillo**, quien actúa como tercero interviniente.
- **Edwin Andrés Cárdenas**, quien actúa como tercero interviniente.
- **FERRO UNIÓN**, identificado con Nit. No. 800186750-6, a través de su representante legal, Sandra Yanet López Mejía, o quien haga sus veces, quien actúa como tercero interviniente.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE** a la fijación del presente acto administrativo, en la Alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.


**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARÍA HENAO GARCÍA**  
Jefe Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y,  
Gestión del Riesgo



Expediente: 13100573  
Asunto: Árboles Aislados  
Proyectó: Sandra Peña  
Revisó: Mónica V.  
Fecha: 3 /agosto/2017

Vo. Bo.  
Oladier Ramírez/Secretario General  
Javier Valencia/ Subdirector de Servicio al Cliente